



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1265 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL METROPOLITANA: LA GRAN SANTA CRUZ"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I OBJETOS Y ALCANCES

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto construir la política municipal para gestionar e impulsar la activación del área metropolitana preexistente "La Gran Santa Cruz", constituida por municipios conurbados a Santa Cruz de la Sierra y/o que por competencia autonómica puedan integrar el Área Metropolitana en función al ordenamiento jurídico vigente y aplicable para estos fines.

Artículo 2. (ALCANCE).- El alcance de la presente Ley comprende las bases de la propuesta institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la generación de procesos de articulación, complementación, cooperación e integración, con los municipios que alberga el Área Metropolitana.

Artículo 3. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene como marco legal, las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero del 2009.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio del 2010.
3. Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
4. Ley N° 730 Modificatoria a la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
5. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero del 2014.
6. Resolución Municipal N° 260/2017-2018, de 7 de marzo del 2018.
7. Y otras normas conexas.

Artículo 4. (FINES).- I. La presente Ley Autonómica Municipal tiene por finalidad propiciar y promover ante los Gobiernos Autónomos Municipales participantes, las siguientes cinco modalidades de acción conjunta:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- 1. Articulación**, a nivel de planificación territorial Urbana - Rural, de gestión de infraestructura y equipamiento; para resolver problemas, satisfacer demandas y enfrentar desafíos de interés compartido.
- 2. Complementación**, a nivel de gestión, diseño y ejecución de planes, proyectos, programas y actividades con apoyo técnico o administrativo, que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos de los municipios conurbados, sean de importancia particular para cada uno de ellos o de interés compartido con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- 3. Cooperación**, a través de la participación activa a nivel de gestión entre los municipios conurbados, para el desarrollo de sus actividades, planes, proyectos y programas generales o específicos, en función de sus capacidades de una manera equitativa e igualitaria.
- 4. Gestión Metropolitana**, con una dimensión administrativa que postula alcanzar y compartir el Bien Común con municipios vecinos, para la articulación territorial e institucional, que construya nuevas relaciones de gobernabilidad, y que además permita encarar las necesidades sociales, urbanas y políticas de manera coordinada e integrada, promoviendo las buenas prácticas y proporcionando recomendaciones para una toma de decisiones más eficiente.
- 5. Integración** de los sistemas de planificación territorial, ambiental y transporte; redes de infraestructura y otros que formen parte de los municipios conurbados, con el fin de promover, impulsar o negociar, actividades, planes, proyectos y programas de interés e impacto estratégico compartido.

II. Las cinco modalidades de acción conjunta se desarrollarán siempre y cuando se formalice el común acuerdo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y uno, dos o más municipios conurbanos, tanto de manera directa como a través de convenios específicos, en el marco de la Visión, Pilares y Acciones Metropolitanas del Gobierno Autónomo Municipal, de los municipios involucrados y de sus respectivas Autonomías Municipales.

ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los habitantes de toda la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES).- A los efectos de la presente Ley Autonómica Municipal, se entiende por:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- 1. Área Metropolitana.** Conjunto de dos o más ciudades conurbadas, incluyendo áreas periurbanas que ocupan parcialmente uno o más territorios municipales, con una ciudad núcleo que da nombre al área. Estas ciudades se vinculan entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas las mismas que, para la programación y coordinación de su desarrollo sostenible, requieren una administración coordinada
- 2. Convenios o acuerdos.** Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
- 3. Conurbación.** Conjunto de núcleos urbanos (ciudades, pueblos y otros) que, a través del crecimiento demográfico y territorial se unen e interrelacionan en distintos ámbitos, conformando una mancha urbana continuada.
- 4. Desarrollo metropolitano.** El proceso de ordenamiento territorial de un área metropolitana de uno o varios municipios, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la planeación y regulación, para la conservación, mejoramiento y crecimiento ordenado de la metrópoli.
- 5. Equipamiento Urbano.** Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas y sociales.
- 6. Gestión Estratégica.** Proceso de evaluación sistemática, basado en un diagnóstico, mediante el cual se definen los objetivos a largo plazo, se identifican metas y objetivos, se desarrollan estrategias para alcanzar los objetivos y se localizan recursos para ponerlos en marcha.
- 7. Hecho Urbano Metropolitano.** Son Aquellos fenómenos o acontecimientos preexistentes sean de caracteres económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos que a la vigencia de la presente ley, vienen afectando, impactando y están presentes de manera simultánea en dos o más municipios.
- 8. Infraestructura Urbana.** Sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios.
- 9. Mancha Urbana.** Área ocupada de manera continuada por la infraestructura y equipamiento de una ciudad o un conjunto conurbado de ellas, independientemente de



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

los aspectos jurisdiccionales del territorio. Su crecimiento, estructura física, características tipológicas y densidad poblacional dependen del modelo de estructuración histórica del hábitat que la define.

- 10. Planificación y Gestión Metropolitana.** Proceso de construcción de la visión y una estrategia compartida de gestión del desarrollo del área metropolitana, que busca optimizar la inversión pública y la gestión territorial de manera coordinada, articulada y concurrente entre dos o más Gobiernos Municipales, en el marco de sus competencias para el beneficio de sus ciudadanos.

CAPITULO II

DE LA VISION, PILARES Y ACCIONES METROPOLITANAS

Artículo 7. (VISIÓN).- Para gestionar el fortalecimiento de las potencialidades y competitividad del Área Metropolitana “La Gran Santa Cruz”, con políticas y acciones que promuevan el desarrollo sostenible, se postula como visión general y estratégica del Área Metropolitana, la siguiente:

La Gran Santa Cruz es una metrópoli referente a nivel nacional y continental, con identidad cruceña, educada, competitiva, segura, integradora, con valores inclusivos, respetuosa de su medio ambiente y su patrimonio, con instituciones promotoras del desarrollo sostenible, fortalecidas, participativas, descentralizadas, con sistemas administrativos y jurídicos eficientes y transparentes.

Artículo 8. (PROPUESTA DE PILARES PARA LA GESTIÓN METROPOLITANA).- En la gestión del Área Metropolitana, la entidad municipal de Santa Cruz de la Sierra, planteará procesos de diseño, ejecución y evaluación, en base a los siguientes pilares estratégicos generales:

- 1. Metrópoli Productiva y Competitiva.** Una Metrópoli productiva y competitiva, tecnológicamente interconectada, con recursos humanos innovadores e instituciones fortalecidas que atraen inversiones, generando valor y oportunidades para todos.
- 2. Metrópoli Sostenible.** Una Metrópoli sostenible con sistemas urbanos y ambientales resilientes, con densificación óptima, servicios eficientes y adaptación al cambio climático, con la participación comprometida de su comunidad.
- 3. Metrópoli Participativa, Equitativa e Integradora.** Una Metrópoli participativa, equitativa e integradora, con un capital humano sustentado en valores y principios, con acciones inclusivas comprometidas con el desarrollo humano integral y la seguridad ciudadana.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

4. **Metrópolis con Identidad.** Una Metrópoli con identidad basada en la diversidad de sus fortalezas patrimoniales, sociales, culturales e históricas.
5. **Metrópolis con Gestión Eficiente y Transparente.** Una Metrópoli con gestión eficiente, transparente, descentralizada, coordinada y complementada entre sus municipios que se sustenta en normativas integrales y participativas

Artículo 9. (PROPUESTA DE ACCIONES METROPOLITANAS).- En el marco del ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, y la propuesta de los pilares metropolitanos, sin que estos sean excluyentes, se plantearán las siguientes acciones de interés público para efectos de coordinación y gestión metropolitana:

1. Diseñar, Implementar y/o Gestionar Infraestructura de Saneamiento Básico.
2. Diseñar, Implementar y/o Gestionar Equipamiento Social (educación, salud, deporte, recreación y ocio, solidaridad).
3. Diseñar, Implementar y/o Gestionar Infraestructura Vial, de Transporte Público y movilidad de las personas, asegurando su desplazamiento, en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sostenibilidad.
4. Realizar asesoramiento técnico para diseño, implementación y/o gestión de equipamiento e infraestructura social, cultural y de saneamiento básico.
5. Brindar Servicios Municipales de Salud, Educación y Saneamiento básico a otros municipios.
6. Brindar apoyo técnico para tareas de planificación y gestión municipal.
7. Gestionar recursos de inversión externos: estatales, internacionales o mixtos.
8. Gestionar la Protección y Preservación del Patrimonio Cultural, tangible e intangible.
9. Gestionar el Medio Ambiente y Áreas Protegidas.
10. Fomentar y Desarrollar procesos culturales, enmarcados en el desarrollo sostenible.
11. Promover y gestionar actividades recreativas, de deportes y de ocio.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

12. Brindar apoyo técnico para actividades culturales, recreativas, deportivas y de ocio.
13. Fomentar actividades productivas generadoras de empleo.
14. Gestionar eventos nacionales e internacionales.
15. Promover el desarrollo tecnológico e innovación.
16. Gestionar el Uso de suelo urbano en función del desarrollo sostenible.
17. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de Seguridad Ciudadana.
18. Promover y garantizar la Participación Ciudadana responsable.
19. Promover la integración de los Sistemas Municipales a nivel Metropolitano.
20. Gestionar el Sistema Metropolitano de gestión de riesgo.
21. Establecer políticas de desarrollo integral, y promover los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población.
22. Gestionar la construcción de la identidad Metropolitana

TITULO II

DE LA GESTIÓN DEL AREA METROPOLITANA

CAPITULO I

DE LOS PLANES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIONES

Artículo 10. (ARTICULACIÓN DE PLANES).- Se planteará ante los Gobiernos Municipales que conformen el área metropolitana "La Gran Santa Cruz", que consideren de manera coordinada sus Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI) y sus Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y demás instrumentos de planificación.

Artículo 11. (GESTIÓN ESTRATÉGICA).- El Área Metropolitana La Gran Santa Cruz se analizará, planificará y gestionará a partir del conocimiento y vivencia directa de la realidad demográfica, económica, tributaria, social, cultural y territorial de los municipios



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

involucrados, manteniendo un diagnóstico base permanentemente actualizado, para llevar adelante un ordenamiento territorial con gestión sostenible y participación e inclusión.

Artículo 12. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).- En el proceso de gestión del Área Metropolitana, se postularán los siguientes criterios:

1. Que los Gobiernos Municipales que conformen el Área Metropolitana considerarán priorizar el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características biofísicas, socioeconómicas y político - institucionales. Esto permitirá la elaboración de un diagnóstico metropolitano, para realizar una mirada crítica a la situación existente y establecer una visión de territorio con un enfoque de gestión estratégica metropolitana.
2. Que los objetivos y alcances procuren ser diseñados y definidos, a partir de la competencia municipal de planificar su territorio, dentro de un plan estratégico metropolitano integral que incluya e impacte en áreas conurbanas, urbanas y rurales; en armonía y consistencia con Santa Cruz de la Sierra como núcleo urbano central del Área Metropolitana la Gran Santa Cruz.

Artículo 13. (GESTIÓN SOSTENIBLE).- Se propugnará que los Gobiernos Autónomos Municipales que sean parte del Área Metropolitana, consideren de manera voluntaria la viabilidad de establecer los lineamientos políticos y de gestión procurando de que incentiven, promuevan y orienten el esfuerzo conjunto de los municipios que constituyen el Área Metropolitana La Gran Santa Cruz, orientado a asegurar un desarrollo metropolitano sostenible, con equidad y participación ciudadana, con solidaridad, eficiencia y criterio técnico y participativo, con el liderazgo que implica y exige, una mayor escala demográfica, económica y tributaria, a partir de una gestión estratégica.

Artículo 14. (PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por su parte encarará adecuadamente la dinámica compleja que implica el análisis de los diversos procesos de carácter metropolitano, promoverá la fundamental participación e inclusión de los sectores sociales, instituciones colegiadas, organizaciones cívica, entidades territoriales autónomas, entre otras y la relación directa de la población con el proceso decisional, elementos críticos para asegurar la pertinencia y legitimidad de los procesos de participación ciudadana responsable; procurando en lo posible que este proceso sea replicado por las instancias gubernativas de los municipios vecinos.

CAPITULO II

DE LOS CONVENIOS

Artículo 15. (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES).- I. Se gestionará a través de acuerdos de voluntades plasmados en convenios intergubernativos y/o interinstitucionales entre los Gobiernos Autónomos Municipales que administran los



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

municipios conurbados, para orientar el desarrollo de planes, programas, proyectos concurrentes y/o actividades dentro de su escala específicamente metropolitana conforme a normativa vigente, coadyuvando al mejoramiento sostenible e integrado de los municipios conurbados y de los habitantes que lo integran.

II. Se gestionará la formalización de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, de conformidad a los términos y condiciones establecidas en la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y sus modificaciones.

III. Los Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, podrán establecerse a los efectos de la ejecución de planes, programas, proyectos concurrentes o actividades de alcance metropolitano, respecto a la visión, pilares y acciones metropolitanas, en coordinación con los Gobiernos Municipales Conurbados.

IV. Los Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, podrán plantearse, firmarse y desarrollarse, conjunta e indistintamente, respecto a la visión, pilares y acciones metropolitanas, en coordinación con el Gobierno Departamental y el nivel Central del Estado cuando corresponda.

Artículo 16. (OPERATIVIDAD DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, gestionará y promoverá la coordinación con el o los Gobiernos Municipales conurbados para prever la responsabilidad ejecutiva, financiera y de recursos materiales para el desarrollo de cada convenio de alcance metropolitano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales pertinentes, en el plazo de noventa (90) días hábiles procederá a elaborar y aprobar la reglamentación de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan Abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal, que hayan sido emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangales I", a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Sra. María Ruth Bravo de Carrión
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de diciembre de 2019


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL